

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN



Citar este número al responder:
0741 – 343312022

Guadalajara de Buga, 22 de septiembre de 2026

Señora:
MARÍA EUGENIA OSPINA DE GUTIÉRREZ
Sin domicilio conocido

ASUNTO: Citación Notificación de Auto de Trámite del 22 de septiembre de 2026.

Me permito citar a las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, ubicadas en el Kilómetro 1 vía la Habana en el Instituto de Piscicultura (enseguida Batallón Palacé) municipio de Guadalajara de Buga, con el fin de llevar a cabo diligencia de notificación personal del Auto de Trámite del 22 de septiembre de 2026 "Por el cual se ordena el cierre de la investigación del procedimiento administrativo sancionatorio ambiental y se corre traslado para presentar alegatos".

Para realizar dicha diligencia se le concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente citación. Si pasado este término no comparece, se le notificará por aviso, el cual se enviará a la misma dirección donde ha sido enviado el presente oficio.

Atentamente,

KELLY JOHANNA MARÍN OROZCO
Técnico Administrativo Grado 13
Dirección Ambiental Regional Centro Sur – CVC

Proyectó/Elaboró: Luis Alfonso Rengifo González – Abogado Contratista 
Revisó: Kelly Johanna Marín Orozco – T.A. 13

Archívese en: Expediente 0741-039-003-053-2015



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 2

AUTO DE TRÁMITE

“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS”

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, en especial con lo dispuesto en el Acuerdos CD-072 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO

Señala la Ley 99 de 1993, así como la Ley 1333 de 2009, que, en todo caso de vacíos normativos, estos son satisfechos con la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A), y con el Código General del Proceso.

Por su parte, la voluntad del legislador en la Ley 1437 de 2011, en adelante C.P.A.C.A, regló el proceso administrativo sancionatorio y fijó las etapas procesales bajo el principio del debido proceso, las que son enunciadas en los artículos 47 a 50 del CPACA.

Señala la norma procesal del C.P.A.C.A, que, vencido el periodo probatorio, se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

Habida cuenta que, en el año 2009, con la expedición de la Ley 1333, el legislador guardó silencio frente a los alegatos de conclusión, se tiene que, ya en el año de 2011, con la expedición de la Ley 1437, fijó el marco procesal del proceso administrativo sancionatorio, por lo que, con fundamento en la interpretación normativa, es del caso dar aplicación a las normas procesales contenidas en la Ley 1437 de 2011.

Se tiene que, se han surtido las etapas a las que hacen referencia los artículos 25 y 26 de la Ley 1333 de 2009. Como consecuencia, se ha de correr traslado a las partes, para que presenten sus alegaciones finales dentro del trámite del proceso administrativo sancionatorio ambiental, toda vez que, a este momento procesal la etapa probatoria se encuentra cumplida, por lo que, se ha de ordenar el cierre de la investigación.

Surtido lo anterior, se procederá a designar el equipo evaluador para emitir el informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer.

En consecuencia, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro SUR, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC,



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 2

AUTO DE TRÁMITE

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE CORRE
TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS”**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado a las partes del Proceso Administrativo Sancionatorio 0741-039-004-053-2015, por el término de diez (10) días, contados a partir de la presente comunicación, para que presenten sus alegaciones finales conforme lo dispone el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a **JULIÁN SANTIAGO RUIZ BRAND**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.652.386, y **MARÍA EUGENIA OSPINA DE GUTIÉRREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.764.077, el contenido del presente auto, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68, de la Ley 1437 de 2011 – CPACA –, en su defecto proceder a notificar por aviso, en los términos establecidos en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: Surtido lo anterior, procédase con el informe técnico de responsabilidad, conformando el equipo técnico que se asignará para tal gestión.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Guadalajara de Buga, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MERY GUTIÉRREZ CORREA
Directora Territorial
Dirección Ambiental Regional Centro Sur

Proyectó/Elaboró: Luis Alfonso Rengifo González – Abogado Contratista
Revisó: Martha Isabel Cardona Zapata – Profesional Especializado

Expediente: 0741-039-004-053-2015